



ACUERDO NUMERO 023

31 MAYO 1993

Por el cual se establece un reglamento provisional y se fijan unas competencias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el párrafo II del artículo 4º del Decreto 1444 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a. Que se hace necesario expedir la reglamentación a que se refiere el Parágrafo II del Art. 4º del Decreto 1444/92.
- b. Que el Comité de Asignación de Puntos ha presentado un proyecto al Consejo Superior.
- c. Que en sesión del 26 de mayo de 1993, se acogió la recomendación del Comité de Asignación de Puntos,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los Consejos de Facultad realizarán la evaluación, a que hace referencia el Parágrafo II del artículo 4º del Decreto 1444/92, de los docentes adscritos a cada Facultad.

ARTICULO SEGUNDO: Para la evaluación los consejeros tendrán en cuenta los criterios contemplados en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 34 de 1988 del Consejo Superior Universitario -Reglamento del Personal Docente.

ARTICULO TERCERO: Los Consejos de Facultad diligenciarán el formato EVALUACION DOCENTE para cada profesor.

ARTICULO CUARTO: Los resultados de la evaluación y toda la documentación se enviarán al Comité de Asignación de Puntaje dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: La evaluación a que se refiere el presente acuerdo sólo tendrá vigencia por una sola vez y en adelante se aplicará la evaluación del desempeño de conformidad con el Estatuto Docente.

Publíquese y cúmplase 31 MAYO 1993

Dado en Pereira hoy:

JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente



CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ
Secretario

